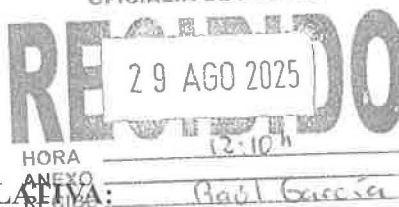




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



Katalyna Méndez
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto establecer el reúso de aguas grises en la construcción de viviendas, tanto del sector público como del sector privado en el Estado de Tamaulipas, con el propósito de garantizar la disponibilidad y sostenibilidad del recurso hídrico. Al incorporar sistemas de reutilización de aguas grises en los procesos constructivos y operativos, se busca reducir la dependencia exclusiva del agua potable, optimizar su uso, minimizar el desperdicio y promover una gestión más eficiente del agua en beneficio de la población, asegurando así, el acceso a este recurso vital para las generaciones presentes y futuras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso natural esencial, único e insustituible, cuyo acceso constituye no sólo un derecho humano fundamental, sino también una condición indispensable para garantizar el bienestar, la salud pública, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico de las naciones. El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”* En consonancia con este mandato federal, el Artículo 17, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que el Estado reconoce dicho derecho a sus habitantes en las mismas condiciones.

Asimismo, el derecho humano al agua ha sido reconocido en numerosos instrumentos internacionales, incluyendo tratados, declaraciones y otras normas de los que México forma parte. Uno de los documentos más relevantes en este ámbito es la Observación General N.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, titulada *“El derecho al agua”*, establecidos en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este derecho está estrechamente vinculado con otros derechos fundamentales, como el derecho al más alto nivel posible de salud (artículo 12, párrafo 1), y el derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas (artículo 11, párrafo 1). Asimismo, debe interpretarse de forma integral junto con otros derechos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, especialmente el derecho a la vida y a la dignidad humana.

En este contexto, el Estado de Tamaulipas enfrenta desde hace años una situación crítica en materia hídrica, caracterizada por una creciente escasez del recurso, atribuible a factores como la baja precipitación pluvial, el abatimiento de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, los efectos del cambio climático, el crecimiento acelerado de la población, y la expansión urbana.

Ante este escenario, el Gobierno del Estado, mediante el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, estableció como uno de sus ejes estratégicos garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, especialmente entre los sectores más vulnerables. Dicho instrumento rector de la política pública contempla como prioridad la adopción de medidas sostenibles, innovadoras y equitativas que permitan enfrentar los desafíos hídricos actuales, bajo un enfoque de sustentabilidad y justicia social.

Uno de los retos más apremiantes para los organismos operadores del agua, es el creciente desequilibrio entre la oferta y la demanda del recurso, lo que genera dificultades en la cobertura de los servicios, afectaciones a la calidad del agua distribuida, e incluso conflictos sociales en algunas regiones.

En este sentido, resulta indispensable promover estrategias complementarias que permitan reducir la presión sobre las fuentes tradicionales de agua potable. Una de estas estrategias es el reúso de aguas grises, es decir, el aprovechamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de lavamanos, regaderas, lavadoras y fregaderos, exceptuando las aguas negras, para ser utilizadas en actividades no potables, como es la construcción de viviendas, riego de jardines, descargas de inodoros, etc.

La presente iniciativa legislativa propone establecer que se incorporen sistemas de reúso de aguas grises en la construcción de viviendas promovidas tanto por el sector público como privado en el Estado de Tamaulipas, como una medida técnica viable, sostenible y urgente frente al actual panorama de escasez hídrica.

Este proyecto ha sido consultado con la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, dependencia que ha mostrado disposición y compromiso en la búsqueda de soluciones innovadoras para mejorar la gestión del agua en el Estado. Reconocemos su esfuerzo por operar dentro de las limitaciones existentes, y valoramos su apertura al trabajo interinstitucional.

Por otra parte, la implementación del reúso de aguas grises en el sector para la construcción de viviendas permitirá:

- Reducir significativamente el consumo de agua potable en actividades que no requieren esa calidad.
- Disminuir la descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, reduciendo su saturación y contribuyendo a su eficiencia operativa.
- Fomentar una cultura de uso responsable y racional del agua entre la ciudadanía.
- Impulsar la edificación de viviendas sostenibles y resilientes frente al cambio climático.
- Alinear la política estatal con los compromisos internacionales adquiridos por México, particularmente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuyendo de manera directa al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6: *"Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos."*

En suma, esta iniciativa representa una respuesta proactiva e integral a la crisis hídrica que atraviesa Tamaulipas. Su aprobación y correcta implementación contribuirán no solo a la mitigación del problema a corto y mediano plazo, sino también a sentar las bases de una nueva cultura hídrica basada en la eficiencia, la innovación, la corresponsabilidad y la sostenibilidad, asegurando que las generaciones futuras tengan acceso a este recurso vital.

Este esfuerzo se alinea plenamente con el nuevo programa federal *"Vivienda para el Bienestar"*, impulsado por la presidenta Claudia Sheinbaum, el cual promueve el acceso a una vivienda adecuada, incorporando políticas integrales de sustentabilidad hídrica, eficiencia energética y restauración ecológica, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Finalmente, reiteramos nuestro firme compromiso con la ciudadanía de Tamaulipas para mejorar su calidad de vida, garantizar el acceso a una vivienda adecuada y promover el uso responsable y sostenible del recurso hídrico. Este proyecto fue elaborado en coordinación



con la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, con quienes se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo técnicas y de evaluación, a fin de asegurar su viabilidad operativa, su pertinencia normativa y su implementación con criterios de eficiencia, sustentabilidad y seguridad.

Para una mayor ilustración sobre la presente reforma, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.	Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.
Texto Vigente.	Texto propuesto.
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 112; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 112, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:
Artículo 112. Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la división, subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades municipales deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los asentamientos humano, sin ocupar reas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar os servicios públicos que se generen.	Artículo 112. Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la división, subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades municipales deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los asentamientos humano, sin ocupar áreas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar los servicios públicos que se generen.



Katalyna
Méndez

DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

No ...

SIN CORRELATIVO...

No ...

Las autoridades correspondientes, podrán implementar y promover la incorporación de infraestructura intradomiciliaria para el reúso de aguas grises, destinadas a usos no potables, tales como actividades propias de la construcción de viviendas, riego de áreas verdes, limpieza y descarga de sanitarios. Esta infraestructura se integrará en nuevas viviendas desarrolladas tanto en el ámbito público que se implementan a través de programas federales, estatales y municipales, así como en el ámbito privado, conforme a lo establecido en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano correspondiente, con el fin de fomentar una gestión eficiente y sustentable del recurso hídrico en los desarrollos de viviendas de nueva creación.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la presente reforma legal, con el objetivo de fomentar e institucionalizar el reúso de aguas grises en el ámbito de la construcción de viviendas en el Estado de Tamaulipas. Esta medida busca optimizar el uso del recurso hídrico, reducir la presión sobre las fuentes de agua potable y promover prácticas sostenibles en el desarrollo urbano, tanto en proyectos públicos como privados. Al establecer disposiciones normativas claras sobre la implementación de sistemas de tratamiento y reúso, se contribuye a una gestión más eficiente del agua y a la consolidación de entornos habitables responsables con el medio ambiente.



Asimismo, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 6: *“Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”*, y el Objetivo 11: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*.

En virtud de lo motivado y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 112; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 112, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 112. Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la división, subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades municipales deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los asentamientos humano, sin ocupar **áreas** de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar **los** servicios públicos que se generen.

No ...



**Katalyna
Méndez**
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

Las autoridades correspondientes, podrán implementar y promover la incorporación de infraestructura intradomiciliaria para el reúso de aguas grises, destinadas a usos no potables, tales como actividades propias de la construcción de viviendas, riego de áreas verdes, limpieza y descarga de sanitarios. Esta infraestructura se integrará en nuevas viviendas desarrolladas tanto en el ámbito público que se implementan a través de programas federales, estatales y municipales, así como en el ámbito privado, conforme a lo establecido en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano correspondiente, con el fin de fomentar una gestión eficiente y sustentable del recurso hídrico en los desarrollos de viviendas de nueva creación.



**Katalyna
Méndez**
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda.
Integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del
Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.